



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 002 DE 29 ENE. 2020

“Por la cual se modifica el Artículo Séptimo de la Resolución Reglamentaria No. 045 de 2018”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. 658 de 2016, modificado por el Acuerdo No.664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6° del Acuerdo 658 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., señala que en ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y el citado Acuerdo.

Que el Decreto No. 118 de 2018, adopta el Código de Integridad del Servicio Público para la Administración Distrital y establece la obligatoriedad de desarrollar un Plan de Gestión de la Integridad e incluirlo en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano como iniciativa adicional de la lucha contra la corrupción.

Que la Dirección de Apoyo al Despacho, en cumplimiento del citado Decreto y por solicitud de la Dirección de Talento Humano, incluyó en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano-PAAC 2018, la actividad: *“Implementar el Código de Integridad en la Contraloría de Bogotá D.C.”*



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

002

DE

129 ENE. 2020

“Por la cual se modifica el Artículo Séptimo de la Resolución Reglamentaria No. 045 de 2018”

Que la Dirección de Talento Humano designó como responsable de la implementación del Código de Integridad a la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 045 de 2018, se conformó el Equipo de Gestores de Integridad de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se asignaron responsabilidades en relación con el Plan de Gestión de la Integridad.

Que la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica, lideró reuniones mensuales de los Gestores de Integridad y mediante acciones en el Plan de Acción Institucional 2019, socializó el Código de Integridad mediante ejercicios participativos y campañas en los canales de comunicación interna de la Entidad, para la identificación de los valores y principios institucionales, su conocimiento e interiorización por parte de todos los servidores.

Que dado que durante la vigencia 2019 se cumplieron a cabalidad las actividades de socialización y difusión previstas para la implementación del Código de Integridad al interior de la entidad, para la vigencia 2020, se contempló únicamente la realización de actividades relacionadas con la medición y evaluación del grado de apropiación de los valores por parte de los empleados de la entidad, de manera que sirvan de insumo para definir estrategias de intervención por parte del Grupo de Gestores de Integridad.

Que en razón de lo anterior es pertinente modificar la periodicidad de las reuniones del grupo de Gestores de Integridad, establecida en el artículo séptimo de la Resolución Reglamentaria No. 045 del 22 de noviembre de 2018, para que en lo sucesivo éstas se lleven a cabo de manera trimestral.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución Reglamentaria No. 045 del 22 de noviembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Reuniones Gestores de Integridad. Los Gestores de Integridad deberán reunirse una vez por trimestre, con el fin de atender



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

002

DE

29 ENE. 2020

“Por la cual se modifica el Artículo Séptimo de la Resolución Reglamentaria No. 045 de 2018”

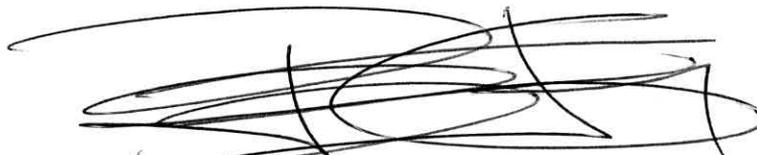
las responsabilidades que les son propias y como constancia se dejará un acta en la cual se relacionen los temas tratados, los compromisos a atender y las recomendaciones que deban presentarse ante la administración de la entidad, a fin de fortalecer la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Reglamentaria No. 045 del 22 de noviembre de 2018 conservan plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ENE. 2020**


JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó: Ana Isabel Castro – Profesional 222-05 (E)
Revisó: Lizette Cañon Cardozo - Profesional 219-03
Aprobó: Leydy Johana González Cely – Directora Técnica de Talento Humano
Revisión Técnica: Mercedes Yunda Monroy – Directora Técnica de Planeación
Revisión Jurídica: Juan Manuel Quiroz Medina – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Registro Distrital No. 6 7 2 7 - . 3 1 ENE 2020

